



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 70-001-33-33-003-2015-00100-00
Demandante: Carlos Eduardo Tirado del Castillo
Demandado: **UGPP**

Asunto: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede¹ y verificado que en providencia adiada a 14 de diciembre de 2018², el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **REVOCAR** la sentencia proferida por esta Judicatura el 12 de mayo de 2017³; sin condenar en costas a la parte actora.

En consecuencia se **DECIDE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia proferida el 14 de diciembre de 2018⁴.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente. Remítanse las comunicaciones de rigor y realícense las anotaciones en el sistema de información del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 156 del cuaderno de principal.

² Folios 45 - 55 del cuaderno de apelación.

³ Folios 120 - 127 del cuaderno principal.

⁴ Folios 45 - 55 del cuaderno de apelación.